

ENTREGA DICTAMEN MEDICO PERICIAL RADICADO: 2018 – 00260 00

Sara Gonzalez Calle <sagonzalez@ces.edu.co>

Lun 20/09/2021 11:51

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leon Mario Toro Cortes <ltoro@ces.edu.co>; Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (464 KB)

DICTAMEN DE OFICIO 2018-0260.pdf;

Buen día,

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. M.

REFERENCIA: VERBAL / RADICADO: **2018 – 00260 00**
 DEMANDANTE: LEONEL MEJÍA CASTAÑO Y OTROS
 DEMANDADO: NUEVA EPS S.A
 ASUNTO: ENTREGA DICTAMEN MEDICO PERICIAL

Respetados señores,

De manera atenta hacemos entrega del dictamen médico pericial solicitado en el proceso de la referencia. Quedamos atentos a cualquier comentario o solicitud.

Saludo cordial,

Sara González Calle | Abg. CENDES - Facultad de Derecho
 Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
 Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1104|

sagonzalez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

UNIVERSIDAD CES
 Un compromiso con la excelencia



@UnivCES



@UniversidadCES



UniversidadCES



universidadces



UniversidadCES

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos son confidenciales y pertenecen de forma exclusiva de la Universidad CES. Si Usted no es el destinatario, por favor destruya en forma inmediata este mensaje e informe de ello inmediatamente a quien lo envía.

Para darte un adecuado tratamiento a sus datos personales y mantenerlo al tanto de las actividades de su interés, queremos comunicarte que sus datos se encuentran almacenados en nuestras bases de datos y están siendo tratados de acuerdo a las finalidades propuestas en el artículo 8 de la Política de Tratamiento de Información de la Universidad CES. Puede consultar la Política visitando la página web <http://www.ces.edu.co>. Si usted quiere conocer, corregir, actualizar, rectificar o suprimir los datos que nos ha suministrado, puede revisar el artículo 15 de la Política para conocer el procedimiento detallado o si lo prefiere reenvíe el correo recibido a habeasdata@ces.edu.co indicándonos su solicitud.

Antes de imprimir este correo electrónico y sus documentos, piense bien si es necesario hacerlo, el medio ambiente es cuestión de todos.



Medellín, septiembre 20 de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. M.

REFERENCIA: VERBAL / RADICADO: **2018 – 00260 00**
DEMANDANTE: LEONEL MEJÍA CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADO: NUEVA EPS S.A
ASUNTO: ENTREGA DICTAMEN MEDICO PERICIAL

Respetados señores,

De manera atenta hacemos entrega del dictamen médico pericial solicitado en el proceso de la referencia. Dicho dictamen es rendido por la Universidad CES a través del Doctor Edwin Ferney Quintero Higuera, Médico Internista, Nefrólogo y Perito CENDES. Este dictamen puede ser aclarado o complementado si la solicitud se hace dentro de los 15 días siguientes a su entrega.

En caso de programarse la contradicción de la prueba, se nos debe notificar por medios electrónicos (SAGONZALEZ@CES.EDU.CO; CGIRALDOR@CES.EDU.CO; LTORO@CES.EDU.CO), mínimo con un mes de antelación a la diligencia.

De requerirse nueva asistencia del perito a audiencia diferente a la ya programada, por conducta no imputable a la Universidad, dicha comparecencia tiene un costo adicional de tres smlmv.

Se anexa certificaciones académicas y profesionales del especialista que rinde el dictamen pericial.

Con toda atención,


LEÓN MARIO TORO CORTÉS
Coordinador CENDES



Medellín, septiembre 20 de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. M.

REFERENCIA: VERBAL / RADICADO: **2018 – 00260 00**
DEMANDANTE: LEONEL MEJÍA CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADO: NUEVA EPS S.A
ASUNTO: DICTAMEN MEDICO PERICIAL

Respetados señores,

De manera atenta rindo dictamen médico pericial requerido en el proceso de la referencia,

PERFIL PROFESIONAL DEL PERITO

Médico Especialista en Medicina Interna
Especialista en Nefrología
Docente Universitario
Perito CENDES

Dirección de contacto: Emails: sagonzalez@ces.edu.co – ltoro@ces.edu.co - Calle 10 A # 22 – 04 U CES. Medellín – Antioquia
Teléfono: 444 05 55 ext. 1601 – 1352.

De acuerdo al Código General del Proceso en su artículo 226:

- Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que elaboro. No me encuentro incurso en causal de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Declaro que para el interesado que requiere el peritaje no he rendido dictamen pericial en el pasado.
- Se anexa los certificados de formación académica que me acreditan como idóneo para la presente evaluación pericial.
- La lista de procesos en los que he participado como perito se anexan a este peritaje.
- Expreso que en los últimos diez (10) años no he realizado publicaciones relacionadas con la materia del peritaje.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he empleado para la rendición de dictámenes periciales a través de la Universidad CES.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi



profesión, indicando que una cosa es la prestación de los servicios de salud y otra, muy diferente, la elaboración de dictámenes periciales.

- Manifiesto que el dictamen fue elaborado con la historia clínica suministrada por la parte interesada correspondiente a la paciente MARLENY SALAZAR HERNÁNDEZ.

OBJETIVO PERICIAL / RESPUESTAS A CUESTIONARIO PROPUESTO:

1 Determinar conforme a las patologías presentadas por la señora Marleny Salazar Hernández en los meses de junio y julio de 2013 que plan de manejo era más adecuado según la lex artis.

RESPUESTA: Con respecto al diagnóstico y al tratamiento considero que la paciente se manejó adecuadamente durante su estancia hospitalaria.

2 Establecer si en la atención y procedimientos médicos ordenados y efectuados en los meses de junio y julio de 2013 a la señora Salazar Hernández se cumplió con los protocolos técnicos y científicos

RESPUESTA: La atención de la paciente fue acorde a los diagnósticos según lo anotado en la historia clínica.

3 Establecer si presentó omisión en la entrega de medicamentos requeridos por la señora Marleny Salazar Hernández en atención a los servicios médicos prestados.

RESPUESTA: En la nota de la historia clínica hay referencia de no consecución del medicamento (poliestireno sulfonato de sodio o cálcico) para el manejo del K elevado. Pero cabe recalcar que se le estaban administrando otros medicamentos más eficaces para el control del potasio en la sangre, adicionalmente este medicamento el cual no fue posible conseguir es de manejo oral y en la gran mayoría de los casos se usa para el manejo de la hiperkalemia (aumento del potasio) crónica y a largo plazo.

4 Determinar si el manejo médico realizado a la señora Salazar Hernández en los meses junio y julio de 2013 era el adecuado para su patología.

RESPUESTA: Considero que fue adecuado y acorde a los diagnósticos y patologías asociadas.

5 Indicar si hubo una mala praxis o una omisión en la realización de los procedimientos médicos, hospitalarios y quirúrgicos realizados a la señora Salazar Hernández por parte de los médicos especialistas tratantes o por las Clínicas o por la Unidad Renal RTS involucrada, que generó su deceso.

RESPUESTA: No.

6 Establecer si la realización a la señora Salazar Hernández (QEPD) de la hemodiálisis en los meses de junio y julio de 2013, específicamente del 15 de julio de 2013, se realizó conforme a la lex artis, y si, para la práctica de dicho procedimiento se requería algún examen previo.

RESPUESTA: La paciente ingresa a la unidad renal inestable (cifras tensionales limítrofes) y en estas condiciones descritas en la historia clínica no es adecuado realizar la diálisis, ya que la misma diálisis puede per se puede llegar a empeorar los signos vitales como hipotensión (cifras tensionales bajas) y precipitar complicaciones que pueden llegar a ser severas. Esto fue lo que hizo acertadamente el grupo médico.



Por las múltiples condiciones patológicas descritas previas al ingreso y por la condición post hospitalización; la hacia una paciente susceptible con alto riesgo de muerte y poca probabilidad de responder ante un caso de reanimación.

CONCLUSIÓN PERICIAL:

Paciente en la séptima década de la vida con una gran carga de morbilidad (enfermedad secundarias crónicas) como postrada en cama; por lo evidenciado en el examen de ingreso de úlceras de presión en zona sacra y trocanter como diabetes mellitus tipo 2 , enfermedad renal crónica, hipertensión arterial, secuelas motoras (movilidad) dependiente para el autocuidado por acudiente por enfermedad cerebro vascular de años atrás, monorrena (únicamente 1 riñón) por nefrectomía sin causa clara, pero interrogan cáncer renal; quien ingresó el día 28 de junio de 2013 a la Clínica Sagrada Familia en condición crítica por sospecha inicial de infección urinaria, presenta necesidad de soporte dialítico, pero por inestabilidad hemodinámica (hipotensión) se decide primero trasladar a UCI para reanimación (mejorar cifras tensionales y estado general), allí en la Unidad de Cuidados Intensivos se le implantó catéter yugular para inicio de soporte dialítico, estuvo allí durante 6 días y posteriormente se traslada a pisos para continuar manejo por medicina interna para su respectivo manejo; se le confirma bacterias en la sangre (proteus mirabilis) y se le maneja con antibiótico de amplio espectro (antibiótico que cubran una gran maga de patógenos inclusive los resistentes).

Se le da egreso el día 14 de julio para continuar manejo médico ambulatorio. El día 15 de julio es valorada por el equipo médico de la Unidad Renal RTS quienes encuentran una paciente en condición inestable (cifras tensionales bajas) y por esta razón se decide posponer la terapia dialítica; hay otra nota del mismo día, en la cual describen que la paciente presenta paro cardio-respiratorio reanimándose durante 25 minutos y la paciente finalmente fallece a pesar de la reanimación cerebro-cardiovascular avanzada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Guías de Enfermedad Renal Crónica
2. Guías de Sepsis
3. Guías de Lesión Renal Aguda
4. Revision de Infección Urinaria

Con toda atención,

EDWIN FERNEY QUINTERO HIGUERA

Médico - Internista - Nefrólogo

Docente Universitario

Perito CENDES



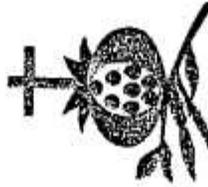
**LISTADO DE CASOS EN LOS QUE SE HAN RENDIDO DICTÁMENES PERICIALES A TRAVÉS DE
LA UNIVERSIDAD CES**

N°	AÑO	PERITO	RADICADO / CASO	OBJETO DICTAMEN
1	2017	EDWIN FERNEY QUINTERO HIGUERA	Dictamen Médico Pericial / Caso Benito Jairo Burbano Muñoz / Solicitado por Conde abogados asociados S.A.S.	Nefrología
2	2018	EDWIN FERNEY QUINTERO HIGUERA	Dictamen Médico Pericial / Caso Milsa Evelisa Ramirez Palacios / Solicitado por el abogado Fernando Moreno Quijano	Nefrología
3	2021	EDWIN FERNEY QUINTERO HIGUERA	Dictamen Médico Pericial / 2018-0260 / Solicitado por Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Armenia	Nefrología

CENDES
Centro de Estudios en Derecho y Salud

La Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Substitución Universitaria con Posesión Jurídica 5105 del 20, Mayo de 1974 del Ministerio de Educación Nacional



ESCUELA DE MEDICINA

*En nombre de la República de Colombia,
por autorización del Ministerio de Educación Nacional y*

Teniendo en cuenta que

Edwin Ferneryn Quintero Figueroa

C.C. 80.055.192 de Santafé de Bogotá, D.C.

culminó satisfactoriamente los estudios de Postgrado en convenio con el

Hospital Universitario Clínica San Rafael

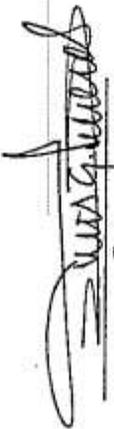
y cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley, le confiere el título de

Especialista en Nefrología

Código 27075616061100011100.

Bogotá, D. C. 18 de Julio de 2008

Nº. NE-013


Rector


Director Hospital
Hospital Universitario Clínica San Rafael
Bogotá, D. C. 18 de Julio de 2008


Secretario General


Director Científico
Hospital Universitario Clínica San Rafael



UNIVERSIDAD CES
Un compromiso con la excelencia